

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 271

La Comisaría General, con fecha del 10 de junio de 1942, me comunica lo siguiente:

«Con objeto de que en el despacho de las salazones de pescados importados de Canarias no tengan que permanecer en los muelles expuestos a avería, singularmente en aquellos deficientemente acondicionados, he resuelto disponer que dichas salazones procedentes de las referidas islas, cuyos precios base C. I. F. puerto español fueron fijados por el Ministerio de Industria y Comercio con fecha 22 de septiembre de 1941 (B. O. núm. 269), se rijan en lo sucesivo, para aquellas facturaciones hechas a partir de la fecha de publicación del presente escrito, por la siguiente tarifa de precios para las diversas clases de salazón:

SALAZONES DE CANARIAS

ARTICULOS	Precio base	Precio de mayorista a detallista		
		Sobre almacén puerto receptor	En estación f. c. ciudades del interior	Poblaciones sin f. c.
Filetes corvina, pargo y cazón	5,00	6,00	6,25	6,35
Corvina	3,75	4,50	4,75	4,85
Pargo	3,00	3,60	3,85	3,95
Cazón	3,00	3,60	3,85	3,95
Lirios	3,00	3,60	3,85	3,95
Cherne	2,91	3,50	3,75	3,85
Moro	2,91	3,50	3,75	3,85
Abade	2,91	3,50	3,75	3,85
Chopa	2,91	3,50	3,75	3,85
Chacarrón	2,91	3,50	3,75	3,85
Burro	2,91	3,50	3,75	3,85
Sama	2,91	3,50	3,75	3,85
Tasarie	3,25	3,90	4,15	4,25
Pescados pequeños	2,45	2,95	3,20	3,30
Pechos corvina	2,00	2,40	2,65	2,75
Pechos pargo	1,62	1,95	2,20	2,30

El precio de venta al público se determinará cargando un 5 por 100 de mermas y un 16 por 100 de beneficio del detallista, ambos sobre el precio de venta del mayorista, siendo a cargo del público los arbitrios municipales y provinciales, así como los impuestos del Estado.»

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 23 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 272.

La Comisaría General, en telegrama oficial postal de fecha 9 de julio de 1942, me comunica lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar a los fabricantes de herraduras forjadas a mano, en tanto se resuelva por dicho Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, relativa a precios de productos siderúrgicos transformados, y teniendo en cuenta que dichos fabricantes utilizaban antes del año 1936 como primera materia hierro usado (chatarra) adquirido a bajo precio y que actualmente se ven obligados a utilizar

en su lugar pletina a los precios vigentes, para la venta de las mencionadas herraduras forjadas a mano, los precios que resulten de aumentar en un 80 por 100 los precios netos a que se vendían estas herraduras en el año 1927.

Para las herraduras estampadas seguirán rigiendo los precios que resulten de aplicar el aumento de 38 por 100 a que se refiere mi escrito número 68151 de 30 de mayo de 1942.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 23 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 273.

La Comisaría General, en telegrama oficial postal de fecha 14 de julio de 1942, me comunica lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, que ha resuelto que el precio de venta al público de las máquinas de coser extranjeras reconstruidas en España, no puede exceder en ningún caso del precio de venta en nuevo del modelo semejante de fabricación nacional, y cuando se trate de modelos que no tengan semejante de fabricación nacional, dicho precio de venta no podrá exceder del 80 por 100 del precio a que resultaría el mismo modelo importado nuevo; este último precio deberá ser establecido en cada caso por el Sindicato Nacional del Metal.»

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 274.

La Comisaría General, en telegrama oficial postal de fecha 14-7-42, me comunica lo siguiente:

«Como continuación a mi escrito número 67662, de 29-5-42, relativo a precios de máquinas de

escribir reconstruidas, pongo en conocimiento de V. E. que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que ha resuelto que las máquinas de escribir OLIMPIA, sean incluidas en la primera categoría de las establecidas en su resolución adjunta a escrito referido.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de julio de 1942.—El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 275.

La Comisaría General, en telegrama oficial postal de fecha 9-7-42, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y distribución, con fecha 5 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

»Con esta fecha se cursa una comunicación a las diez Zonas de Recursos con el siguiente contenido:

»Continuando mi escrito de fecha 24 de noviembre de 1941, en el que se determinaba la libertad de comercio y circulación de las partidas de *alpiste*, adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de agosto del mismo año, significo a V. I. que una vez en su poder la presente comunicación, deberá declararse abierto un plazo de un mes para liquidar dichas existencias, publicándose esta determinación en los Boletines Oficiales de las provincias de esa Zona y prensa y radio de las mismas, al objeto de que ningún poseedor de dicho artículo pueda alegar ignorancia. Una vez terminado el mencionado plazo, todas las existencias que no hayan sido liquidadas a su debido tiempo, deberán ser entregadas sin excusa ni pretexto alguno en los respectivos almacenes del Servicio Nacional del Trigo.»

La fecha a partir de la cual quedo abierto el citado plazo de treinta días, viene fijada por la Circular número 126 de la 7.ª Comisaría de Recursos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 13 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 14 de 1940 se ha tramitado, sumario sobre infanticidio, contra Tiburcia Ortega Santaolalla, vecina de Fresnillo de las Dueñas, en cuyo procedimiento y para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa, fué embargada como de la pertenencia de dicha procesada la finca siguiente.

Una tierra en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas y pago de Costalamuerte, de ocho celemines de cabida, que linda norte Tomás García, sur acequia de riego, este Dominica Santaolalla y oeste Julián Santaolalla, tasada en 200 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca de referencia, señalando para ella el día veintitrés de septiembre próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes.

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º No existen títulos de propiedad de la finca de que se trata, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber a D. Tomás Santísima Trinidad Lucas, como esposo de la interfecta Angeta Ruiz Peña, y representante legal de sus hijos menores Teresa, Angeles, Tomás y Victoria Santísima Trinidad Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia dictada en 25 de mayo último, en causa número 84 de 1941 sobre aborto, seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, se condenó a la procesada Orfelina Ojeda García (a) La Asturiana, entre otras cosas, a que les abone en concepto de he-

rederos de la interfecta y como indemnización de perjuicios la cantidad de treinta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de julio de 1942.—El Juez de instrucción, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado, S. Pórrres.

D. Luis Villarías Maestre, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en las diligencias a que seguidamente se hace mención aparece lo siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En Miranda de Ebro a 4 de julio de 1942. El Sr. D. Javier Unceta G. Albéniz, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Justiniano Pérez Ortega, de 20 años de edad, sin domicilio, y cuyo paradero actual se desconoce, por hurto de un pollino, siendo parte el Fiscal municipal.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Justiniano Pérez Ortega a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en el local destinado al efecto, y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su paradero, notifíquese la presente al denunciado mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, cumplir lo ordenado y que sirva de notificación al denunciado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Miranda de Ebro a 6 de julio de 1942.—El Secretario, Luis Villarías.—V.º B.º—El Juez, Javier Unceta.

D. Luis Villarías Maestre, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en las diligencias a que seguidamente se hace mención, aparece lo siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En Miranda de Ebro a 10 de julio de 1942. El Sr. D. Javier Unceta G. Albéniz, Juez municipal de esta ciudad, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas instruidas contra Constancio Villarroel Cuesta, de 37 años, soltero, jornalero y vecino últimamente de esta ciudad, ignorándose su domicilio actual, por hurto de unos sacos y cuerda atadora, desconociéndose el dueño o dueños de dichos efectos y siendo parte el señor Fiscal municipal,

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a Constancio Villarroel Cuesta a la pena de quince días de arresto, que deberá cumplir en el local destinado al efecto, pérdida de los sacos y cuerda atadora, que quedará en depósito en este Juzgado hasta tanto que aparezcan los que suficientemente acrediten ser sus dueños, y pago de las costas de este juicio de faltas. Notifíquese la presente al condenado por medio de inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, cumplir lo ordenado y que sirva de notificación al condenado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Miranda de Ebro a 11 de

julio de 1942.—El Secretario, Luis Villarías.—V.º B.º—El Juez, Javier Unceta.

Cuenca

Requisitoria.

Puche Gómez Rosario, de 27 años de edad, hija de Antonio y María, soltera, natural de Toledo y vecina de Cuenca, San Lázaro, 14, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para practicar diligencias en el sumario que se la sigue sobre robo con el número 65 del año 1941 y constituirse en prisión, apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta capital, tan pronto como fuere habida.

Cuenca 2 de julio de 1942.—El Secretario accidental, (ilegible).—V.º B.º—El Juez de instrucción, (ilegible).

Requisitoria.

Maestro Corral Leoncio, hijo de Julián y Julia, natural de Castrojeriz (Burgos), de 24 años, domiciliado últimamente en Castrojeriz, a quien se le instruye expediente judicial número 4 324, por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 24 (Cuartel de Loyola) D. Emilio Ortega Cuesta, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los Agentes de esa provincia, caso de ser hallado, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián 16 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Emilio Ortega Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión celebrada el día tres de junio del corriente año, acordó que, mediante subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se procediese a la construcción de aceras en la calle de Mateo Cerezo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el espacio de tres días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente las reclamaciones que estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Burgos 24 de julio de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Pancorvo.

Formado por la Junta de Informaciones agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica de este distrito, conforme se dispone en circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 149, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pancorvo 24 de julio de 1942.—El Alcalde.—P. O.—Ladislao Alvarez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

La cobranza de los repartos de aprovechamientos de pastos de los años 1940 y 1941, impuesto sobre perros de los mismos años, arbitrio de aguas del de 1941 y 1.º y 2.º trimestres de 1942 y repartimiento general de utilidades de 1941, tendrá lugar en este término municipal los días 6, 7 y 8 de agosto próximo, por el recaudador del mismo, D. Juan García García.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del próximo mes de septiembre sin satisfacer sus recibos en la oficina recaudatoria, sita en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las cuatro de la tarde, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, pero si pagan sus recibos desde el día 10 al 20 del mes de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100.

Poza de la Sal 27 de julio de 1942.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arandilla.

El día 16 de agosto próximo, a las diez y seis horas, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 70 chopos de 30 centímetros de diámetro por 20 metros de altura, procedentes de las alamedas del puente y de Revolcaboques, propiedad del Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, encontrándose el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y empleándose el sistema para la subasta de pujas a la llana.

Arandilla 11 de julio de 1942.—El Alcalde, Aurelio de Zúñiga.

Desaparecido día 10, del término municipal de Aranda de Duero, un macho de seis y media cuartas, cerrado, colín, negro, herrado cuatro pies, dos lunares blancos en el lomo y una cicatriz cadera izquierda.

Propietario: Leopoldo Tobes Cirbian, O. Velasco, 17, Aranda de Duero.